



SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS SANITARIOS

Santiago, 23 de Septiembre de 1993

Señor
Carlos Bascuñán E.
Jefe de Gabinete de S.E.
el Presidente de la República
Presente

Estimado Carlos:

Hoy he recibido copia del Memo urgente que envías al Ministro de Obras Públicas, adjuntando carta de la Diputada señora Adriana Muñoz, donde expone " su preocupación por la situación de las comunas de Colina y Lampa, en relación a los servicios de agua potable" y solicita una audiencia con S.E. el Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas (S), Don Juan Enrique Miquel M., me ha solicitado, también hoy día, informe urgente sobre esta materia, lo que hago de inmediato enviando las notas que se despacharon en su oportunidad, por Oficios Reservados, con fecha 27 de Noviembre del año pasado, a los Ministros que conforman el Sector Sanitario de la Comisión de Infraestructura (Obras Públicas, Vivienda y CORFO). En aquella ocasión, el suscrito, en su párrafo 7, solicitaba un pronunciamiento de orden político de parte de la Comisión presidida por el Ministro Hurtado, ya que la solución técnica la ha enfrentado con realismo y, me atrevo a decir, eficacia, el personal de esta Superintendencia.

Finalmente, me tomo la libertad de sugerir que puede ser conveniente, antes de recibir a la Honorable Diputada Sra. Muñoz, cites a una reunión al Ministro de Obras Públicas y si se estima además necesario, podría concurrir el suscrito con el Ing. Jaime Vivanco, que actúa como Fiscalizador de estos servicios, desde el 22 de Enero de 1992, según Resoluciones que acompaño.

Atentamente,



EUGENIO CELEDON S.

c.c. Sr. Juan Enrique Miquel M.
Ministro de Obras Públicas (S)



CBE 93/19395
CBE 93/19545


Señora
Adriana Muñoz D'Albora
Diputada de la República
Presente

De mi consideración:

Por la presente acuso recibo de su petición de audiencia con S.E. el Presidente de la República, en relación a la situación de los servicios de agua potable de las Comunas de Colina y Lampa.

Por especial encargo de S.E., debo comunicarle que debido a su próxima gira a Australia y Nueva Zelandia y a la celebración de la Cumbre del Grupo de Río en nuestro país a su regreso, no le es posible recibirla personalmente, pero que considerando importante conocer sus inquietudes y planteamientos, estos se le han remitido, para su oportuna acogida, al Sr. Carlos Huratdo, Ministro de Obras Públicas quien tiene bajo su ámbito de responsabilidades los temas que a usted le preocupan.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CARLOS BASCURIAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Septiembre 27 de 1993.

CBE/mpd



CAMARA DE DIPUTADOS

Santiago, 17 de Septiembre de 1993

atte

EUGENIO CELEDON SILVA
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Señor
Eugenio Celedón
Superintendente de
Obras Sanitarias
PRESENTE

MONEDA 673 - PISO 7º
SANTIAGO

TELEFONO: 6397794
FAX: 6395866

De mi consideración:

Solicito a usted información acerca del estudio técnico que yo solicité a usted hace algunos meses atrás en relación al grave problema que se vive en la Población Las Malvinas y viviendas sociales, como consecuencia de las dificultades presentadas por la Empresa Servicomunal, para conectar las cañerías de la agua potable en la red de esta Empresa.

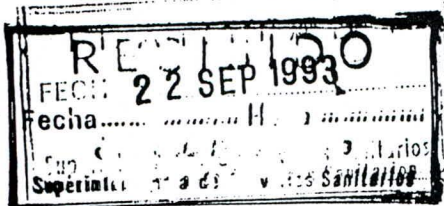
Como es de su conocimiento, hace más de un año que a través de un Proyecto Fosis se logró instalar cañería y medidores en las viviendas de este sector, pero que hasta la fecha los vecinos no pueden gozar de los beneficios de este proyecto, por la imposibilidad de conectarse a la red de agua potable de Servicomunal.

Agradezco a usted la atención que ha dado a los dirigentes de Las Malvinas y Vivienda Social, quienes acompañados por mi secretaria la señora Iris Aguilera, en dos oportunidades han estado en reunión con usted, recibiendo su valiosa información y orientación.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
DIPUTADA

AMD/roa
c.c.: Archivo



OF. RES. N° 19 /

ANT. : No hay.

MAT. : Fiscalización de los servicios de agua potable y alcantarillado de Colina, Esmeralda y Lampa.

INCL.: Resol. SISS N°875 del 09.09.92 y Resol. SISS N° 72 del 22.01.92.

SANTIAGO, 27 NOV 1992

DE : SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A : SR. MINISTRO VICEPRESIDENTE DE LA CORFO

1. Tengo el agrado de dirigirme a US. con el objeto de informarle acerca de la fiscalización que realiza la Superintendencia de Servicios Sanitarios a los servicios de agua potable y alcantarillado de Colina, Esmeralda y Lampa, pertenecientes a la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
2. La concesión de los servicios sanitarios en referencia, anteriormente explotados por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (EMOS), fue otorgada por Decreto Supremo N°1302 del 24.12.81, del Ministerio de Obras Públicas, a la empresa de "Alfredo Jara y Cía. Ltda.", hoy Servicomunal S.A.

Son de especial interés los siguientes considerandos de este Decreto:

- a) Que los servicios de agua potable y alcantarillado mencionados tenían una rentabilidad que no era adecuada a los intereses de la EMOS, de conformidad a los informes evacuados por esa misma entidad; y



b) Que la explotación de estos servicios por una empresa privada, significaría en el futuro un impulso de las viviendas económicas, lo que tendría como consecuencia una elevación del nivel habitacional en la zona.

3. De acuerdo con la legislación vigente, esta concesión que en derecho le corresponde a Servicomunal S.A. deberá formalizarse mediante la dictación de un nuevo Decreto, para lo cual la empresa debe cumplir ciertas exigencias, entre las cuales tenemos la presentación de su Programa de Desarrollo (DFL MOP. N° 382/88).

En la Guía para la elaboración de estos estudios, preparada por la Superintendencia, se establece que las empresas deben definir sus proyecciones de población y futuras demandas de servicio tomando en cuenta los planos reguladores vigentes y las perspectivas de urbanización a futuro, para lo que deben coordinarse en forma adecuada y oportuna con los organismos pertinentes.

El Programa de Desarrollo de Servicomunal, actualmente en elaboración, considera un período de previsión de 15 años y para su formulación no se ha logrado una adecuada coordinación de la empresa con las correspondientes instituciones oficiales, en especial con las Municipalidades de Lampa y de Colina ni con el Ministerio de la Vivienda.

4. Por otra parte, en el último tiempo ha existido una gran inquietud por el servicio prestado por Servicomunal manifestada a través de diversas denuncias efectuadas por usuarios, Municipalidades y Gobernación Provincial, lo que ha hecho necesaria la designación del Ingeniero Jaime Vivanco Piñeiro, Jefe del Departamento de Normalización y de Control de esta Superintendencia, como fiscalizador de la empresa a fin de lograr su ordenación técnico-administrativa. (Resuelvo Exento N° 72, del 22.01.92).



Así, esta Superintendencia continuamente ha estado requiriendo información a la empresa para dar solución a los problemas que le han sido planteados. Entre los problemas más frecuentes tenemos aquellos relacionados con el otorgamiento de factibilidades de servicio (definición del área de atención) y el monto de los aportes de financiamiento reembolsables (DFL MOP. N°70/88).

Durante el curso de la fiscalización y luego de numerosas visitas al terreno y de revisión de abundante documentación, han ido apareciendo otros casos no considerados inicialmente, lo que ha demorado el término del proceso obligando a ampliar en dos oportunidades el plazo para finalizar la fiscalización. Se adjunta para su conocimiento, una copia de los resueltos que ordenan esta fiscalización.

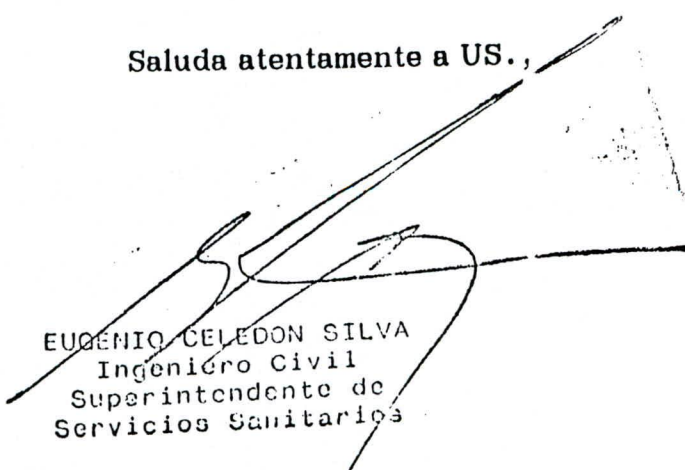
5. Algunas apreciaciones preliminares de esta investigación señalan que:
 - a) En general, las instalaciones operan técnicamente en forma satisfactoria.
 - b) Hay desconocimiento de los usuarios acerca de sus derechos y obligaciones (subsidio, libro de reclamos, etc.).
 - c) Se ha notado durante la fiscalización un especial grado de dificultad en las relaciones entre las Municipalidades y la concesionaria, que complica y dificulta el análisis y resolución de los problemas que en cada ocasión se plantea.
 - d) La política de Servicomunal en la explotación y crecimiento de estos servicios, está significando un obstáculo para la construcción de viviendas económicas en esta zona.

6. En fecha reciente, con la renovación de las autoridades edilicias de las comunas de Lampa y de Colina, la situación de conflicto entre las

Municipalidades y Servicomunal ha recrudecido, habiéndose planteado por los Sres. Alcaldes la solicitud de traspasar la concesión a EMOS S.A.

7. En el caso que se ha expuesto podemos distinguir: Un aspecto técnico, que puede ser abordado directamente por la Superintendencia y que se refiere esencialmente a los problemas relativos a la definición del territorio operacional de la empresa y el monto de los aportes de financiamiento reembolsables, entre otros; y por otro lado un aspecto político, que escapa a los alcances de esta Superintendencia, y que se refiere básicamente a la alternativa de una empresa privada en oposición a una empresa pública.
8. Solicito a US., si lo tiene a bien, tratar el presente caso en reunión de la Comisión de Infraestructura, a fin de buscar una solución al problema de los servicios sanitarios de Colina, Esmeralda y Lampa. Quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones y complementaciones que se requieran.

Saluda atentamente a US.,



EUGENIO CELEDON SILVA
Ingeniero Civil
Superintendente de
Servicios Sanitarios

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro Vicepresidente de CORFO
- Superintendencia de Servicios Sanitarios



**SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS SANITARIOS**

OF. RES. N° 20 /

ANT. : No hay.

MAT. : Fiscalización de los servicios de agua potable y alcantarillado de Colina, Esmeralda y Lampa.

INCL.: Resol. SISS N°875 del 09.09.92 y Resol. SISS N° 72 del 22.01.92.

SANTIAGO, 27 NOV 1992

DE : SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A : SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

1. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de informarle acerca de la fiscalización que realiza la Superintendencia de Servicios Sanitarios a los servicios de agua potable y alcantarillado de Colina, Esmeralda y Lampa, pertenecientes a la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

2. La concesión de los servicios sanitarios en referencia, anteriormente explotados por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (EMOS), fue otorgada por Decreto Supremo N°1302 del 24.12.81, del Ministerio de Obras Públicas, a la empresa de "Alfredo Jara y Cía. Ltda.", hoy Servicomunal S.A.

Son de especial interés los siguientes considerandos de este Decreto:

- a) Que los servicios de agua potable y alcantarillado mencionados tenían una rentabilidad que no era adecuada a los intereses de la EMOS, de conformidad a los informes evacuados por esa misma entidad; y



b) Que la explotación de estos servicios por una empresa privada, significaría en el futuro un impulso de las viviendas económicas, lo que tendría como consecuencia una elevación del nivel habitacional en la zona.

3. De acuerdo con la legislación vigente, esta concesión que en derecho le corresponde a Servicomunal S.A. deberá formalizarse mediante la dictación de un nuevo Decreto, para lo cual la empresa debe cumplir ciertas exigencias, entre las cuales tenemos la presentación de su Programa de Desarrollo (DFL MOP. N° 382/88).

En la Guía para la elaboración de estos estudios, preparada por la Superintendencia, se establece que las empresas deben definir sus proyecciones de población y futuras demandas de servicio tomando en cuenta los planos reguladores vigentes y las perspectivas de urbanización a futuro, para lo que deben coordinarse en forma adecuada y oportuna con los organismos pertinentes.

El Programa de Desarrollo de Servicomunal, actualmente en elaboración, considera un período de previsión de 15 años y para su formulación no se ha logrado una adecuada coordinación de la empresa con las correspondientes instituciones oficiales, en especial con las Municipalidades de Lampa y de Colina ni con el Ministerio de la Vivienda.

4. Por otra parte, en el último tiempo ha existido una gran inquietud por el servicio prestado por Servicomunal manifestada a través de diversas denuncias efectuadas por usuarios, Municipalidades y Gobernación Provincial, lo que ha hecho necesaria la designación del Ingeniero Jaime Vivanco Piñeiro, Jefe del Departamento de Normalización y de Control de esta Superintendencia, como fiscalizador de la empresa a fin de lograr su ordenación técnico-administrativa. (Resuelvo Exento N° 72, del 22.01.92).



Así, esta Superintendencia continuamente ha estado requiriendo información a la empresa para dar solución a los problemas que le han sido planteados. Entre los problemas más frecuentes tenemos aquellos relacionados con el otorgamiento de factibilidades de servicio (definición del área de atención) y el monto de los aportes de financiamiento reembolsables (DFL MOP. N°70/88).

Durante el curso de la fiscalización y luego de numerosas visitas al terreno y de revisión de abundante documentación, han ido apareciendo otros casos no considerados inicialmente, lo que ha demorado el término del proceso obligando a ampliar en dos oportunidades el plazo para finalizar la fiscalización. Se adjunta para su conocimiento, una copia de los resueltos que ordenan esta fiscalización.

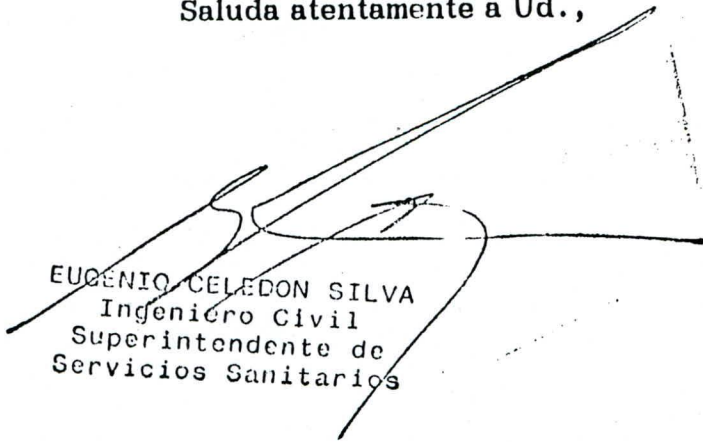
5. Algunas apreciaciones preliminares de esta investigación señalan que:
 - a) En general, las instalaciones operan técnicamente en forma satisfactoria.
 - b) Hay desconocimiento de los usuarios acerca de sus derechos y obligaciones (subsidio, libro de reclamos, etc.).
 - c) Se ha notado durante la fiscalización un especial grado de dificultad en las relaciones entre las Municipalidades y la concesionaria, que complica y dificulta el análisis y resolución de los problemas que en cada ocasión se plantea.
 - d) La política de Servicomunal en la explotación y crecimiento de estos servicios, está significando un obstáculo para la construcción de viviendas económicas en esta zona.

6. En fecha reciente, con la renovación de las autoridades edilicias de las comunas de Lampa y de Colina, la situación de conflicto entre las

Municipalidades y Servicomunal ha recrudecido, habiéndose planteado por los Sres. Alcaldes la solicitud de traspasar la concesión a EMOS S.A.

7. En el caso que se ha expuesto podemos distinguir: Un aspecto técnico, que puede ser abordado directamente por la Superintendencia y que se refiere esencialmente a los problemas relativos a la definición del territorio operacional de la empresa y el monto de los aportes de financiamiento reembolsables, entre otros; y por otro lado un aspecto político, que escapa a los alcances de esta Superintendencia, y que se refiere básicamente a la alternativa de una empresa privada en oposición a una empresa pública.
8. Solicito a Ud., si lo tiene a bien, tratar el presente caso en reunión de la Comisión de Infraestructura, a fin de buscar una solución al problema de los servicios sanitarios de Colina, Esmeralda y Lampa. Quedamos a su disposición para las aclaraciones y complementaciones que se requieran.

Saluda atentamente a Ud.,



EUGENIO CELEDON SILVA
Ingeniero Civil
Superintendente de
Servicios Sanitarios

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de Obras Públicas
- Superintendencia de Servicios Sanitarios



SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS SANITARIOS

1226

OF. RES. N° 21 /

ANT. : No hay.

MAT. : Fiscalización de los servicios de agua potable y alcantarillado de Colina, Esmeralda y Lampa.

INCL.: Resol. SISS N°875 del 09.09.92 y Resol. SISS N° 72 del 22.01.92.

SANTIAGO, 27 NOV 1992

DE : SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A : SR. MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1. Tengo el agrado de dirigirme a US. con el objeto de informarle acerca de la fiscalización que realiza la Superintendencia de Servicios Sanitarios a los servicios de agua potable y alcantarillado de Colina, Esmeralda y Lampa, pertenecientes a la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
2. La concesión de los servicios sanitarios en referencia, anteriormente explotados por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (EMOS), fue otorgada por Decreto Supremo N°1302 del 24.12.81, del Ministerio de Obras Públicas, a la empresa de "Alfredo Jara y Cía. Ltda.", hoy Servicomunal S.A.

Son de especial interés los siguientes considerandos de este Decreto:

- a) Que los servicios de agua potable y alcantarillado mencionados tenían una rentabilidad que no era adecuada a los intereses de la EMOS, de conformidad a los informes evacuados por esa misma entidad; y



- b) Que la explotación de estos servicios por una empresa privada, significaría en el futuro un impulso de las viviendas económicas, lo que tendría como consecuencia una elevación del nivel habitacional en la zona.
3. De acuerdo con la legislación vigente, esta concesión que en derecho le corresponde a Servicomunal S.A. deberá formalizarse mediante la dictación de un nuevo Decreto, para lo cual la empresa debe cumplir ciertas exigencias, entre las cuales tenemos la presentación de su Programa de Desarrollo (DFL MOP. N° 382/88).

En la Guía para la elaboración de estos estudios, preparada por la Superintendencia, se establece que las empresas deben definir sus proyecciones de población y futuras demandas de servicio tomando en cuenta los planos reguladores vigentes y las perspectivas de urbanización a futuro, para lo que deben coordinarse en forma adecuada y oportuna con los organismos pertinentes.

El Programa de Desarrollo de Servicomunal, actualmente en elaboración, considera un período de previsión de 15 años y para su formulación no se ha logrado una adecuada coordinación de la empresa con las correspondientes instituciones oficiales, en especial con las Municipalidades de Lampa y de Colina ni con el Ministerio de la Vivienda.

4. Por otra parte, en el último tiempo ha existido una gran inquietud por el servicio prestado por Servicomunal manifestada a través de diversas denuncias efectuadas por usuarios, Municipalidades y Gobernación Provincial, lo que ha hecho necesaria la designación del Ingeniero Jaime Vivanco Piñeiro, Jefe del Departamento de Normalización y de Control de esta Superintendencia, como fiscalizador de la empresa a fin de lograr su ordenación técnico-administrativa. (Resuelvo Exento N° 72, del 22.01.92).

Así, esta Superintendencia continuamente ha estado requiriendo información a la empresa para dar solución a los problemas que le han sido planteados. Entre los problemas más frecuentes tenemos aquellos relacionados con el otorgamiento de factibilidades de servicio (definición del área de atención) y el monto de los aportes de financiamiento reembolsables (DFL MOP. N°70/88).

Durante el curso de la fiscalización y luego de numerosas visitas al terreno y de revisión de abundante documentación, han ido apareciendo otros casos no considerados inicialmente, lo que ha demorado el término del proceso obligando a ampliar en dos oportunidades el plazo para finalizar la fiscalización. Se adjunta para su conocimiento, una copia de los resueltos que ordenan esta fiscalización.

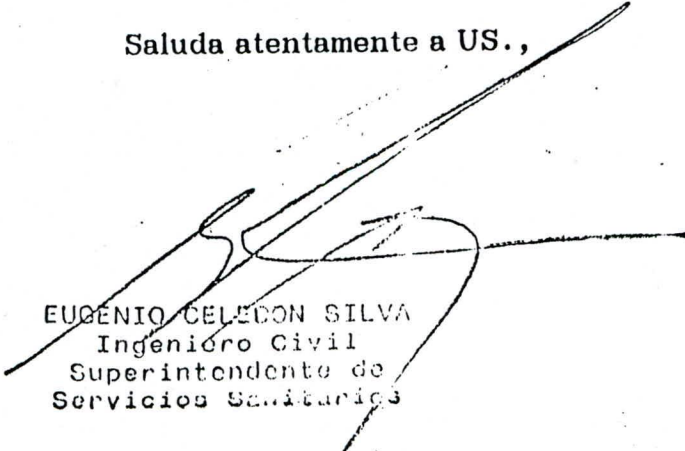
5. Algunas apreciaciones preliminares de esta investigación señalan que:
 - a) En general, las instalaciones operan técnicamente en forma satisfactoria.
 - b) Hay desconocimiento de los usuarios acerca de sus derechos y obligaciones (subsidio, libro de reclamos, etc.).
 - c) Se ha notado durante la fiscalización un especial grado de dificultad en las relaciones entre las Municipalidades y la concesionaria, que complica y dificulta el análisis y resolución de los problemas que en cada ocasión se plantea.
 - d) La política de Servicomunal en la explotación y crecimiento de estos servicios, está significando un obstáculo para la construcción de viviendas económicas en esta zona.

6. En fecha reciente, con la renovación de las autoridades edilicias de las comunas de Lampa y de Colina, la situación de conflicto entre las

Municipalidades y Servicomunal ha recrudecido, habiéndose planteado por los Sres. Alcaldes la solicitud de traspasar la concesión a EMOS S.A.

7. En el caso que se ha expuesto podemos distinguir: Un aspecto técnico, que puede ser abordado directamente por la Superintendencia y que se refiere esencialmente a los problemas relativos a la definición del territorio operacional de la empresa y el monto de los aportes de financiamiento reembolsables, entre otros; y por otro lado un aspecto político, que escapa a los alcances de esta Superintendencia, y que se refiere básicamente a la alternativa de una empresa privada en oposición a una empresa pública.
8. Solicito a US., si lo tiene a bien, tratar el presente caso en reunión de la Comisión de Infraestructura, a fin de buscar una solución al problema de los servicios sanitarios de Colina, Esmeralda y Lampa. Quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones y complementaciones que se requieran.

Saluda atentamente a US.,



EUGENIO CELEDON SILVA
Ingeniero Civil
Superintendente de
Servicios Sanitarios

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de la Vivienda y Urbanismo
- Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (inf.)
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

DESIGNA A FUNCIONARIO QUE SEÑALA
 COMO FISCALIZADOR DEL PRESTADOR
 DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO SERVICOMUNAL S.A.

TRAMITADA
 FECHA: 22 ENE 1992
 OFICIAL DE PARTES
 SuperIntendencia de Servicios Sanitarios

SANTIAGO, 22 ENE 1992

**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEP. F. JURIDICO		
DEP. T. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CENTRAL		
DEPART. CUENTAS		
DEPART. C. P. Y FINES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. Y T.		
DEPART. DE UNICI		

EFRENDACION

F. POR Eº _____
 PUTAC. _____
 OT. POR Eº _____
 UTAC. _____
 UC. DTO. _____

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.902; el Decreto MOP N° 86 de 1990; el DFL N° 382 de 1988 y el DS MOP N° 121 de 1991,

CONSIDERANDO : Que, a esta Superintendencia se han dirigido numerosos usuarios de SERVICOMUNAL S.A. reclamando por los cobros efectuados por dicha empresa.

Que, el Departamento de Tarifas de la Superintendencia ha tenido dificultades para obtener de la empresa la adecuada atención a la información solicitada, así como para regularizar los cobros indebidos efectuados por deficiencias en procesos de facturación, quedando además clara la necesidad de los requerimientos de información oportunamente planteados a esa empresa.

Que, SERVICOMUNAL S.A., por nota CI 352 del 28 de Diciembre de 1991 envió a la Superintendencia los informes técnicos de calidad del agua correspondiente al mes de Noviembre de 1991, de los servicios Colina, Esmeralda y Lampá.

Estos informes indicaban una deficiente calidad bacteriológica del agua en todos los servicios, no señalando la empresa en informes Anexos, los motivos de las contaminaciones detectadas y las medidas adoptadas, contraviniendo disposiciones de la Superintendencia (Ord. N° 287 SISS del 17/77 90).

Que, la Asociación de Comerciantes de Lampa por nota del 16 de Enero de 1992 ha planteado ante esta Superintendencia una serie de deficiencias que presenta el Servicio entregado por SERVICOMUNAL S.A. en dicha localidad, las que dicen relación con falta de presión en la red de agua potable; cortes diarios de agua sin previo aviso derivados de fallas eléctricas; pe-

ligro para la comuna por falta de agua y presión en la red, para apagar incendios; roturas en la red no reparadas oportunamente; inadecuada expansión del servicio para atender el crecimiento poblacional etc. y

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le corresponde fiscalizar a los prestadores de servicios sanitarios y velar por el cumplimiento de las normas sanitarias que les son aplicables,

R E S U E L V O (EXENTO)

SUPERINTENDENCIA Nº 72 /

- 1°. Designase al Ingeniero Civil, Jefe del Departamento de Normalización y de Control de esta Superintendencia, Sr. Jaime Vivanco Piñeiro en funciones de fiscalizador en la Empresa SERVICOMUNAL S.A.
- 2°. En el desempeño de sus funciones el fiscalizador deberá estudiar todos los reclamos presentados y acordar con el prestador un programa para corregir las anomalías del Servicio denunciadas y las que aparezcan durante el curso de la fiscalización.
- 3°. Para cumplir con su labor el fiscalizador queda facultado para requerir asesoría a otros funcionarios de la Superintendencia.
- 4°. Durante el desempeño de sus funciones el fiscalizador podrá solicitar al prestador toda la información que estime pertinente para el cabal cumplimiento de su labor.

El prestador queda obligado a proporcionar la información requerida. Si considera que lo solicitado por el fiscalizador es improcedente recurrirá al Superintendente infrascrito, quien resolverá.

- 5°. Toda orden o instructivo al prestador será hecha a través de oficios de la Superintendencia.
- 6°. La designación de fiscalizador regirá a contar de la fecha del presente Resuelvo y hasta el 30 de Junio de 1992.

Al final de su cometido el fiscalizador deberá entregar un informe completo con los acuerdos y medidas adoptados por el prestador para corregir las anomalías del Servicio.

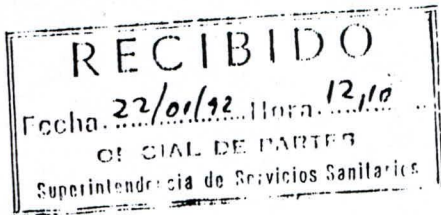
- 7°. Comuníquese a los interesados; Municipalidades involucradas; Asocia

ción de Comerciantes de Lampa; Departamento de Tarifas y Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



EUGENIO CELEDON SILVA
INGENIERO CIVIL
Superintendente de
Servicios Sanitarios



ORD. Nº: 22.1 / 18.-1

ANT. : No Hay.

MAT. : Informa situación servicio agua potable.

LAMPA, Enero 17 de 1992.-

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

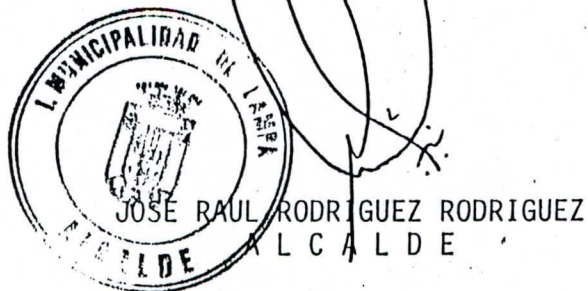
A : DR. EUGENIO CELEDON
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

I.- Mediante el presente, cumplo con informar a Ud. diversas situaciones producidas en el servicio de agua potable comunal, administrado por la Empresa SERVICOMUNAL S.A., las que a continuación se señalan:

- 1.- Grifos en mal estado.
- 2.- Filtraciones en la red pública, no reparadas por la empresa.
- 3.- Falta de presión y constancia en la distribución de agua potable.
- 4.- La empresa no cuenta con equipo generador, lo que implica dejar a la población sin el vital elemento en caso de corte de energía eléctrica, lo que se podría agravar en caso de incendio o alguna calamidad pública.

II.- Considerando lo anterior, solicito a Ud. estudiar la factibilidad de intervención a fin de que la Empresa SERVICOMUNAL supere las deficiencias informadas.

III.- Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JRR/EAM/etl.
Distribución:

- Superintendencia de servicios sanitarios
- Intendencia Región Metropolitana
- Gobernación Provincia Chacabuco
- Alcaldía
- Desarrollo Comunitario

639

AMPLIA HASTA EL 31 DE JULIO DE
1992 EL PLAZO PARA FINALIZAR
LA FISCALIZACION DEL SERVICIO
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA-
DO SERVICOMUNAL S.A.

FECHA: 2 JUL. 1992
OFICINA: Superintendencia de Servicios Sanitarios

SANTIAGO, 2 JUL 1992

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.902; el Decreto MOP N° 86 de 1990; el DFL N° 382 de 1988; el DS MOP N° 121 de 1991 y el Resuelvo SISS N° 72 Exento del 22/1/92 y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

CONSIDERANDO : Que, durante la fiscalización ordenada por el Resuelvo N° 72 Exento han aparecido nuevos hechos no considerados inicialmente, los que por su carácter ameritan ser estudiados en profundidad para así lograr una ordenación técnico administrativa del Servicio fiscalizado, lo que impedirá al fiscalizador cumplir con la fecha otorgada para el término del proceso.

RECEPCION

RESUELVO :

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPT. P. CUENTAS		
SUB DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.F.T.		
SUB DEPT. M. CIP.		

650

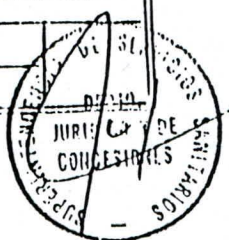
SISS N° _____ / (EXENTO)

- 1°.- AMPLIASE hasta el 31 de Julio de 1992 la designación del Ingeniero Jaime Vivanco Piñeiro como fiscalizador de Servicomunal S.A.
- 2°.- Comuníquese a los interesados; Municipalidades involucradas; Asociación de Comerciantes de Lampa; Departamento de Tarifas y Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia.

REFRENDACION

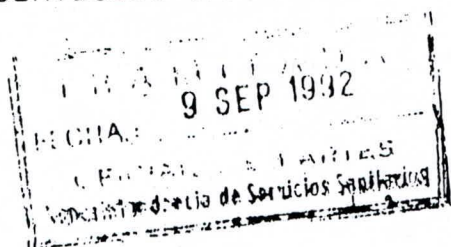
REF. POR Eº _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR Eº _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
EUGENIO CELEDON SILVA
INGENIERO CIVIL
Superintendente de
Servicios Sanitarios

AMPLIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 EL PLAZO PARA FINALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SERVICOMUNAL S.A.



SANTIAGO, 9 SEP 1992

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DI. U.	TI. CO		
EP. REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEPTO. CENTRAL			
SUB DEF. CUENTAS			
SUB DEF. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. O. U. Y T.			
SUB MUP.			

REFRENDACION

REF. POR Eº _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR Eº _____
MPUTAC. _____
DEDUC. DTO _____

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.902; el Decreto MOP N° 86 de 1990; el DFL N° 382 de 1988; el DS MOP N° 121 de 1991; el Resuelvo SISS N° 72 Exento del 22/01/92; el Resuelvo SISS N° 650 Exento del 2/07/92 y

CONSIDERANDO : Que, durante la fiscalización ordenada por el Resuelvo N° 72 Exento han aparecido nuevos hechos no considerados inicialmente, los que por su carácter ameritan ser estudiados en profundidad para así lograr una ordenación técnico administrativa del Servicio fiscalizado, lo que impedirá al fiscalizador cumplir con la fecha otorgada para el término del proceso.

Que, la ampliación de plazo concedida al fiscalizador para terminar sus labores, por Resolución SISS N° 650 Exento ha sido insuficiente en atención al carácter de los hechos investigados.

RESUELVO :

SISS N° 875 / (EXENTO)

- 1º.- AMPLIASE hasta el 31 de Diciembre de 1992 la designación del Ingeniero Jaime Vivanco Piñeiro como fiscalizador de Servicomunal S.A.
- 2º.- Comuníquese a los interesados; Municipalidades involucradas; Asociación de Comerciantes de Lampa; Departamento de Tarifas y Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



EUGENIO CELEDON SILVA
INGENIERO CIVIL
Superintendente de Servicios Sanitarios

AMPLIA EL PLAZO PARA FINALIZAR
 LA FISCALIZACION DEL SERVICIO DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
 SERVICOMUNAL S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

T...
 FECHA: 12 FEB 1993
 OFI...
 Superintendencia de Servicios Sanitarios

SANTIAGO, 12 FEB 1993

RECIBIDO

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.902; el Decreto MOP Nº 86 de 1990; el DFL MOP Nº 382 de 1988; el DS MOP Nº 121 de 1991; el Resuelvo SISS Nº 72 Exento del 22/01/92; el Resuelvo SISS Nº 650 Exento del 02/07/92; el Resuelvo SISS Nº 875 Exento del 09/09/92 y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

CONSIDERANDO : Que, durante la fiscalización ordenada por el Resuelvo SISS Nº 72 Exento han aparecido nuevos hechos no considerados inicialmente, los que por su carácter ameritan ser estudiados en profundidad para así lograr una ordenación técnico administrativa del Servicio fiscalizado, lo que impedirá al fiscalizador cumplir con la fecha otorgada para el término del proceso.

DEPART. TENDIDO		
DEPART. MINISTERIO		
DEPART. CONT.		
UN. DEP. CENTRAL		
UN. DEP. CUENTAS		
UN. DEP. C.P.Y. MPA/NAC		
DEPART. TENDIDA		
DEPART. P.U.Y.T		
UN. DEP. MUNICIP.		

Que, la ampliación de plazo concedida al fiscalizador para terminar sus labores, por Resolución SISS Nº 875 Exento ha sido insuficiente en atención al carácter de los hechos investigados.

R E S U E L V O (EXENTO)

184.

SUPERINTENDENCIA Nº _____/

DEFERENDACION

- 1º- AMPLIASE el plazo de la designación del Ingeniero Jaime Vivanco Piñeiro como fiscalizador de Servicios Sanitarios S.A., hasta que la Superintendencia de Servicios Sanitarios apruebe el Plan de Desarrollo de esta empresa.
- 2º- Comuníquese a los interesados; Municipalidades involucradas; Asociación de Comerciantes de Lampa; Departamento de Tarifas y Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



EUGENIO CELEDON SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Superintendente de
 Servicios Sanitarios

URGENTE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
GABINETE DEL SUBSECRETARIO

FECHA 23 SEP 1993

Nº 3259

DESTINO *Señor Superintendente*

TRAMITE *Favor, informe urgente*

JUAN ENRIQUE MIGUEL MUÑOZ
Subsecretario de Obras Públicas

Fech. 23 SEP 1993

Superintendencia de Servicios Sanitarios

IMPRESO EN M.O.P.



URGENTE

CBE 93/19395

MEMORANDUM

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CABINETE DE PARTES		
Fecha: 23 SEP 1993		
LIBRO	FOLIO	LINEA
2	10	3

A : SR. CARLOS HURTADO
Ministro de Obras Públicas

DE : SR. CARLOS BASCUNAN E.
Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de
la República


FECHA : Septiembre 23 de 1993

De mi consideración:

Adjunto para su conocimiento, carta de la Diputada señora Adriana Muñoz D'Albora, exponiendo su preocupación por la situación de las Comunas de Colina y Lampa en relación a los servicios de agua potable y solicitando una audiencia con S.E. el Presidente de la República.

Solicito a usted, hacernos llegar a la brevedad y por este mismo medio (fax: 6973262) antecedentes y su opinión al respecto.

Atentamente,


CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete



Santiago, 10 de Septiembre de 1993

Excelentísimo Señor
 Presidente de la República
 Patricio Aylwin Azocar
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93 / 19395
	22 SEP 93
<input checked="" type="checkbox"/> P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
<input type="checkbox"/> C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.I.P.
<input type="checkbox"/> M.T.O.	<input type="checkbox"/> E.D.E.C.
<input type="checkbox"/> M.Z.C.	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, mi profunda preocupación por la situación que se vive hoy día, en las Comunas de Colina y Lampa, en relación a los servicios prestados por la Empresa de Agua Potable Servicomunal. Desde hace mucho tiempo que en reuniones realizadas con distintos sectores de estas comunas, he recibido el reclamo permanente de parte de los vecinos. Recogiendo estas inquietudes y haciéndome eco de sus insatisfacciones frente a los servicios dados por esta empresa, es que vengo a solicitar a usted la cancelación de la concesión de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que el Decreto N° 1302 del Ministerio de Obras Públicas, entregó en 1991 a la Empresa Alfredo Jara y Cía Ltda., por treinta años.

Señor Presidente, me atrevo a hacer esta solicitud, porque expresa el más profundo sentir de toda la comunidad de Colina y Lampa y también, porque al estudiar el Decreto N° 1302 y el convenio Ad-referendum que estableció los términos en que se entregó la concesión, he podido constatar que esta Empresa, en su gestión de 12 años en la zona, se ha separado de las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto y convenio ad-referendum:



1.- El objetivo principal de esta Empresa, al solicitar la concesión fué impulsar la construcción de poblaciones de viviendas económicas, con el propósito de contribuir a aumentar considerablemente el nivel habitacional en la zona. Sin embargo, quienes viven en Colina y Lampa, son testigos de la enorme distancia que separa a estos buenos propósitos de la realidad que se vive en estas comunas, donde no por casualidad, existen alrededor de 4.000 familias que viven en condiciones de allegamiento. Por el contrario, esta es una realidad que es el resultado más claro de la política impulsada por esta Empresa en materia de proyectos domiciliarios de agua potable y alcantarillado, que ha establecido costos de inversión que son incompatibles con el costo de las viviendas sociales, lo que ha impedido urbanizar terrenos en la perspectiva de construir nuevas viviendas. La Directora del Serviu, Sra. Laura Gómez, está en condiciones de entregar un Informe Técnico sobre esta situación.

Lo mismo sucede con la instalación de alcantarillados en sectores antiguos de esta zona, donde por décadas han crecido de este fundamental recurso de vida. Esta es la situación que hoy día están viviendo los vecinos del sector Colina Centro, donde la gran inversión que ha hecho el Gobierno al instalar alcantarillado en el sector, hoy día ha resultado en un gran problema para los vecinos, debido al elevado monto que Servicomunal cobra por concepto de aportes reembolsables. Como lo indican los propios vecinos de Colina Centro, ellos no están en condiciones de pagar entre \$ 200.000 a 1.400.000, para obtener la conexión a la Red de Servicomunal (Adjunto carta que me enviara la Junta de Vecinos de este Sector).

2.- Si se piensa en la calidad de los servicios prestados por Servicomunal, también se aprecia una gran distancia entre las disposiciones contenidas en el convenio y la realidad. Esto sucede tanto a nivel de la mantención, renovación o reparación de redes y empalmes, como también a nivel de la calidad misma del agua, tanto en sus niveles de presión, como en su transparencia y pureza.



Por otro lado, en Febrero de 1986, se modificó la zona de concesión establecida en el DS N° 1302, que le otorgó al Servicomunal la concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado de Colina, Esmeralda y Lampa. La modificación restringió la concesión a las áreas con un crecimiento poblacional que como máximo alcance las densidades de ocupación de suelo de 150 hab/há. en Colina y 100 hab/há. en Esmeralda y Lampa.

Esta restricción dejó a una serie de sectores de estas comunas sin posibilidades de acceder a proyectos de agua potable y alcantarillados. Aquí hay un vacío legal, ya que estos sectores quedan en tierra de nadie, como es el caso del sector O'Higgins de Lampa, que por estar fuera del área actual de atención de Servicomunal, no ha tenido posibilidades de acceder al agua potable, durante 15 años. Recién este año, nuestro Gobierno aprobó un Proyecto para Instalar agua en este sector.

Es lamentable que con el transcurso del tiempo las buenas intenciones contenidas en el DS N° 1302 y en el convenio ad-referéndum, hayan quedado tan alejadas de la realidad. Esto invita a una reflexión acerca del papel que juega la Empresa privada en la explotación y administración de servicios que son base de la salud y bienestar social, como es el agua potable y alcantarillado. Esto porque su existencia es inseparable de una calidad de vida digna, de la extensión de los planes de viviendas y de la prevención de enfermedades de elevada morbilidad y mortabilidad, incluyendo el cólera presente en Chile y en todo nuestro continente.

Señor Presidente, hago llegar a usted la solicitud de cancelación de la concesión de Servicomunal, porque de acuerdo al Decreto N° 1302, queda establecido que en caso de incumplimiento, por parte de esta Empresa, de algunas de las cláusulas de este Decreto y del convenio ad-referendum, es el Presidente de la República quien a través del organismo correspondiente (EMOS o SENDOS), tomará bajo su dirección la explotación del Servicio.



Hoy día, es deseo y esperanza de todos los vecinos de Collina y Lampa el que vuelva EMOS a suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la zona. En torno a esto se ha generado una gran movillización ciudadana y se han reunido ya más de 10.000 firmas en la Comuna de Collina, y es deseo de los vecinos así como de las autoridades de esta comuna el solicitar a usted, por mi intermedio, una audiencia donde ellos puedan hacerle entrega de estas firmas, así como también de plantearle personalmente todas estas inquietudes.

Saluda atentamente a usted,



ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
DIPUTADA

AMD/roa
c.c. Archivo



ARCHIVO

~~CBE 93/19395~~
CBE 93/19545

Señor
Carlos Hurtado Ruiz Tagle
Ministro de Obras Públicas
Presente

De mi consideración:

Hemos recibido una petición de audiencia a S.E. el Presidente de la República de la Diputada señora Adriana Muñoz D'Albora, por una situación de los servicios de agua potable, en las Comunas de Colina y Lampa.

Dado que el Presidente no puede atender esta solicitud y que ella se relaciona con asuntos que competen a su área de trabajo, me ha solicitado que le remita a usted los antecedentes para su oportuna atención.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Septiembre 27 de 1993.

CBE/mpd